

Escuela del colaborador - Gestión del subsidio CUME

27 de febrero de 2025

Preguntas

- ¿En el caso de custodia compartida?

- 2 autónomos, la CUME la solicita la madre pero están separados y tienen custodia compartida. Ahora al ex cónyuge le reconocen la incapacidad permanente, por lo cual se tramita la baja en autónomos. ¿La ex mujer tiene derecho a seguir cobrando la CUME por los 15 días que el menor está con ella?. ¿A efectos de tesorería seguiría teniendo derecho a la bonificación de autónomos por ser perceptora de esta prestación?

En los casos de separación o divorcio no se tendrá en cuenta la afiliación del ex cónyuge, por lo que puede seguir cobrando el subsidio. Sí continúa siendo beneficiaria de la prestación CUME, seguirá con la bonificación de TGSS.

- ¿El modelo 145 es necesario? ¿Es una prestación exenta de IRPF?

La prestación CUME efectivamente está exenta de IRPF.

- El tema de ingreso hospitalario, si el menor tiene un tratamiento continuado que exige ese cuidado directo y permanente en el hogar... ¿se exige ingreso? Si el beneficiario fuera baja médica ¿se suspende la prestación? y en ese caso ¿cómo tendría que tramitarlo la empresa?.

El ingreso hospitalario lo determina el facultativo que trate al menor en función del diagnóstico y tratamiento del mismo.

Si el beneficiario de la prestación fuera baja médica, la prestación queda suspendida, pues como comentábamos en la webinar, es una de las causas de suspensión. La Mutua emitirá en ese caso un acuerdo de suspensión al beneficiario y a la empresa con el motivo de dicha suspensión.